



ACUERDO CREE-136-2025

APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CREE-02-2025 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO POR LOTES DE LA SIGUIENTE MANERA: LOTE No. 1: VEINTITRÉS (23) COMPUTADORAS PORTATILES; LOTE No. 2: TREINTA (30) MONITORES, LOTE No. 3: ONCE (11) TABLETS, LOTE No. 4: PERIFÉRICOS.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-45-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (comisión o CREE) para el año dos mil veinticinco (2025), en el cual se determinó, entre otras, *“Adquisición del suministro de Equipo de Cómputo por Lotes de la siguiente manera: Lote No. 1: Veintitrés (23) Computadoras Portátiles, Lote No. 2: Veintinueve (29) Monitores, Lote No. 3: Once (11) Tablets, Lote No. 4: Periféricos.”*
2. Que mediante Acuerdo CREE-62-2025 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión aprobó los Pliegos de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-CREE-02-2025 DENOMINADA “ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO POR LOTES DE LA SIGUIENTE MANERA: LOTE No. 1: VEINTITRÉS (23) COMPUTADORAS PORTATILES, LOTE No. 2: VEINTINUEVE (29) MONITORES, LOTE No. 3: ONCE (11) TABLETS, LOTE No. 4: PERIFÉRICOS.”**
3. Que en fecha nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Reguladora procedió a realizar las publicaciones del aviso de Licitación Pública Nacional en el portal de Honducompras y en el Diario La Tribuna, así mismo en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veinticinco (2025) se efectuó su publicación en el Diario Oficial *“La Gaceta”*, bajo el número 36,780.
4. En fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), se realizó la **Enmienda No.1**, en aras de agregar un monitor más en el Lote N. 2 pasando de *“Veintinueve (29)”* a *“Treinta (30)”* monitores. Misma que fue publicada en la plataforma Honducompras y además enviada por correo electrónico a todas las empresas que habían mostrado interés en participar.
5. Que mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas se hizo constar que se recibieron ofertas de las siguientes empresas: **SALAM INVERSIONES; COCATEL; LUFERGO y PBS.**
6. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas, en consecuencia, se emitió un Informe de *“Revisión, Análisis y Recomendación”*, por parte de la Comisión Evaluadora de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-CREE-02-2025**, mediante el cual se recomendó lo siguiente: **“ADJUDICAR de la siguiente manera: En el LOTE No.1: ÍTEM**

1 (Notebook de alto rendimiento - 2 unidades -) a favor del oferente SALAM INVERSIONES por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 87/100 (L287,423.87) ISV INCLUIDO; ÍTEM 2 (Notebook convertible de alto rendimiento -19 unidades) a favor del oferente LUFERGO por un monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 50/100 (L1,911,219.50) ISV INCLUIDO; ÍTEM 4 (Notebook empresarial con teclado numérico (-1 unidad-) a favor del oferente LUFERGO por un monto de SESENTA MIL SETENTA Y SEIS (L60,076.00) ISV INCLUIDO. Del LOTE No.2: ÍTEM 1 (MONITOR 27 PULGADAS -26 Unidades-) a favor del oferente SALAM INVERSIONES por un monto de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 72/100 (L198,297.72) ISV INCLUIDO; ÍTEM 2 (MONITOR 29 PULGADAS -4 Unidades-) a favor del oferente LUFERGO por un monto de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (L203,826.00) ISV INCLUIDO. En el LOTE No.4: ÍTEM 1 (Docks extensores de puertos -22 unidades-) a favor del oferente LUFERGO por un monto de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE (L152,812.00) ISV INCLUIDO; ÍTEM 2 (Cámara Web -3 unidades-) a favor del oferente LUFERGO por un monto de VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SEIS (L23,046.00) ISV INCLUIDO; ÍTEM 3 (Barra de sonido -3 unidades-) a favor del oferente LUFERGO por un monto de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS (L 8,326.00) ISV INCLUIDO. En virtud de cumplir con las condiciones de participación, especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones y por considerarse una oferta ventajosa para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y FRACASAR el ÍTEM 3 (Notebook profesional de edición gráfica (1 unidad) del LOTE No.1 y el LOTE No. 3, ÍTEM ÚNICO: Tablets (11 unidades) por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones.”

7. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere a su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas,



técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-41-2025 del nueve (09) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32, 38, 39, 41, 46 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-CREE-02-2025, de la siguiente manera:

- En el **LOTE No.1:**
 - **ÍTEM 1** (Notebook de alto rendimiento - 2 unidades -) a favor del oferente **SALAM INVERSIONES** por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 87/100 (L. 287,423.87) ISV INCLUIDO;**
 - **ÍTEM 2** (Notebook convertible de alto rendimiento -19 unidades) a favor del oferente **LUFERGO** por un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,911,219.50) ISV INCLUIDO;**
 - **ÍTEM 4** (Notebook empresarial con teclado numérico (-1 unidad-) a favor del oferente **LUFERGO** por un monto de **SESENTA MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,076.00) ISV INCLUIDO.**

- En el **LOTE No.2:**
 - **ITEM 1** (MONITOR 27 PULGADAS -26 Unidades-) a favor del oferente **SALAM INVERSIONES** por un monto de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 72/100 (L. 198,297.72) ISV INCLUIDO;**

- **ÍTEM 2 (MONITOR 29 PULGADAS -4 Unidades-)** a favor del oferente **LUFERGO** por un monto de **DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 203,826.00) ISV INCLUIDO.**
- En el **LOTE No.4:**
 - **ÍTEM 1 (Docks extensores de puertos -22 unidades-)** a favor del oferente **LUFERGO** por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 152,812.00) ISV INCLUIDO;**
 - **ÍTEM 2 (Cámara Web -3 unidades-)** a favor del oferente **LUFERGO** por un monto de **VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,046.00) ISV INCLUIDO;**
 - **ÍTEM 3 (Barra de sonido -3 unidades-)** a favor del oferente **LUFERGO** por un monto de **OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,326.00) ISV INCLUIDO.**

El total adjudicado para la empresa INVERSIONES SALAM es por un monto total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 59/100 (L. 485,721.59.00).**

El total adjudicado para la empresa LUFERGO es por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 50/100 (L.2,359,305.50).**

En virtud de cumplir con las condiciones de participación, especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones y por considerarse ofertas económicas y ventajosas para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

SEGUNDO: Declarar fracasado el **ÍTEM 3** (Notebook profesional de edición gráfica (1 unidad) del **LOTE No.1** y el **LOTE No. 3, ÍTEM ÚNICO:** Tablets (11 unidades) por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso.

CUARTO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma de los contratos para el presente proceso.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ